	EDICTO No. 164 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	2	0
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a ANA MARIA HERNANDEZ MOYA del contenido del auto **2842** proferido el **09 de mayo de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3539-23**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“ RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR FORMAL INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. (...), en su condición de *Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 17 de la Dirección Territorial Cundinamarca*, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, en su condición de *Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 17 de la Dirección Territorial Cundinamarca*, para la época de los hechos, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que *contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario, y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), "cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación". Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.*

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se le logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para efectos de envío a la investigada de las comunicaciones y citaciones, se hará a los siguientes correos electrónicos: anamah_31@hotmail.com y ana.hernandez@igac.gov.co.

TERCERO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 110 y 112 *Ibíd*em, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud de la vinculada (art. 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, o puede rendirla por escrito si así lo considera pertinente.

CUARTO: TENER como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y **DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

Documentales:

OFICIAR a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA** a fin de que informe y allegue a esta Oficina de Control Interno Disciplinario, lo siguiente:



EDICTO No. 164
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN					
2	0	2	4	0	8
AAAA		MM		DD	

• Copia completa de la respuesta a la petición que presentara el señor LEONARDO PERALTA RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.655.126 y la señora GEIMMY ASTRID GONZÁLEZ FAJARDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.540.641, conforme al radicado 1600ORC 2022-0003292-000 de fecha 6 de junio de 2022 y a la reiteración que este presentara a esta petición con fecha 04 de enero de 2023. Debiendo allegar, además:

o Número de guía mediante la cual fue entregada la respuesta a la petición antes citada y/o soporte de correo electrónico.

• Informar y allegar si de la petición antes citada, se inició algún procedimiento administrativo a cargo de esa Dirección Territorial respecto al predio de matrícula inmobiliaria 50N 1054017 (anterior matrícula 50N-808049, código catastral 000000040291000 y cuál es su estado actual, favor anexar copia de la actuación.

• Informar a qué funcionario fue asignado el trámite de la petición en mención.

• Informar si se presentó alguna situación que conllevara a no dar contestación a la petición en mención y/o a que no se iniciara de manera oportuna el trámite administrativo que solicitaron los peticionarios.

QUINTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

2. OFICIAR a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO para que remita la hoja de vida de la funcionaria ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.567.554, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal, número telefónico, sueldo devengado, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).


SEXTO: COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la vice Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,~

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 20 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7 :15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

	EDICTO No. 164 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	2	0
		AAAA			MM		DD		


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

